

Nº 482735

24	1975	33	190
----	------	----	-----

S.R.C.R. 13307



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

En nombre de los Estados Unidos Mexicanos y como Jefe del Registro Civil en el Distrito Federal, certifico que en el archivo de este Juzgado se encuentra un acta del tenor siguiente:

ACTA DE NACIMIENTO

En Iztacalco, Distrito Federal, a las once, veintey cinco horas del día veintey cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Arturo Gris García, Jefe del Registro Civil, comparecieron Pedro Rodríguez Bejines y Josefina González Aguilar y presentaron vivos a los niños gemelos: JUAN GABRIEL y GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ que nació a las trece treinta y tres treinta y cinco y del día catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco respectivamente en el Hospital General, México D.F.-

PADRES

Nombres:	Pedro Rodríguez.-	Josefina González.-
Edad:	treinta y ocho años.-	veintiseis años.-
Ocupación:	operador de radio.-	su hogar.-
Nacionalidad:	mexicana.-	mexicana.-
Domicilio:	Plutarco Elías Calles 28-A.-	

ABUELOS PATERNOS

Nombres:	-	-
Domicilio:	-	-

ABUELOS MATERNOS

Nombres:	-	-
Domicilio:	-	-

TESTIGOS

Nombres:	Catalina Hernández.-	Ines Linares.-
Edad:	cinquenta años.-	cuarenta y tres años.-
Ocupación:	su hogar.-	su hogar.-
Domicilio:	Sur 151-1004.-	

Los testigos declaran que los padres de los niños gemelos presentados son de Nacionalidad mexicana y los comparecientes que tienen su domicilio en el lugar citado.-

Esta la presente acta la ratificaron y firman los que saben: Doy fe.- A. Gris García.-
 Firma ilegible.- Josefina González Aguilar.- Catalina Hernández.-
 Firma ilegible.- Rúbrica.-

Marginales: Partida Núm.- 190 ciento noventa.- RODRIGUEZ GONZALEZ - JUAN GABRIEL Y GABRIELA.- gemelos.- huella de Juan Gabriel

ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 6 DIAS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL

ARTURO GRIS GARCIA.-

PABA COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL

TARIFA: 1. \$ 20.00
 10% Adc. \$ 2.00
 TOTAL \$ 22.00

Artículo 890 y 895 de la Ley de Hecenas del Departamento del Distrito Federal.